



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 57-01-2023-MPT

Talara, 31 de enero del dos mil veintitrés.-

VISTO, El Expediente de Proceso N° 00000959 de fecha 19-01-2023, relacionada con la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, presentada por los Sres. CESAR ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ, identificado con DNI 03892316, domiciliado en Urb. Las Esmeraldas D-9 – Talara Alta y la Sra. FABIOLA LLESNEY ZAVALA SOSA, identificada con DNI 19098400, domiciliada en Urb. Popular A-11 – Talara Alta, sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, los cónyuges CESAR ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ y FABIOLA LLESNEY ZAVALA SOSA, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior; documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, según Acta de Matrimonio 014095, celebrado el día 29 de julio de 1995, ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, conforme lo advierte el Expediente 04-2023 d/f 27-01-2023;

Que, según el Acta de Ratificación llevada a cabo el 27-01-2023, los cónyuges antes mencionados manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y de su intención de proceder a su Separación y posterior divorcio, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad;

Que, mediante Informe N° 12-01-2023-ODA-MPT de fecha 30 de enero del 2023, el Encargado de Divorcios, solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los Sres. CESAR ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ y FABIOLA LLESNEY ZAVALA SOSA, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. **CESAR ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ**, y de la Sra. **FABIOLA LLESNEY ZAVALA SOSA**, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaria General, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Distribución:

Interesados (02)

ODA (Entrega de Expediente original para resolver

folios)

OAJ

UTIC

Archivo

JBD/emma